

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 680014003013-2020-00335-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, AGOSTO (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante escrito allegado a los estrados judiciales GESTION URBANA S.A., por medio de apoderado, presentó demanda ejecutiva en contra de ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ y ALIRIO OREJARENA JOYA, pretendiendo el pago de SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$7.181.328,00), por concepto de arrendamiento adeudado, conforme se relaciona a continuación:

CANON	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
FEBRERO 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE FEBRERO DE 2020
MARZO DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE MARZO DE 2020
ABRIL DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE ABRIL DE 2020
MAYO DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE MAYO DE 2020
JUNIO DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE JUNIO DE 2020
JULIO DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 03 DE JULIO DE 2020
AGOSTO DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE AGOSTO DE 2020
SEPTIEMBRE DE 2020	\$897.666,00	DESDE EL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020
TOTAL	\$7.181.328,00	

Por los intereses de mora solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, teniendo en cuenta las variaciones mes a mes por la Superintendencia Financiera.

Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación.

Reunidos los requisitos legales de la demanda y como el título base de la ejecución reunió los presupuestos del Art. 422 del C.G. del P., el Juzgado por auto del 25 DE NOVIEMBRE DE 2020 libró mandamiento ejecutivo en contra de ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ y ALIRIO OREJARENA JOYA, por las sumas relacionadas anteriormente.

Los demandados ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ y ALIRIO OREJARENA JOYA, se notificaron conforme lo dispuesto en el DECRETO 806 DE 2020 ART. 8; respectivamente, quienes no contestaron, ni se opusieron a las pretensiones del demandante.

CONSIDERACIONES:

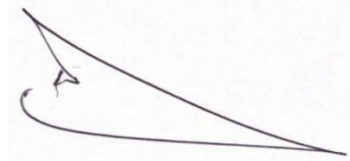
Observa el despacho que el título base del recaudo ejecutivo – CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO SE CUENTA CON EL ORIGINAL DEL TITULO – presta mérito ejecutivo a términos del Art. 422 del C.G. del P., pues contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del ejecutado.

Trabada la relación jurídico procesal, con la notificación del mandamiento de pago a los ejecutados y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado y, teniendo en cuenta que la parte demandada no se opuso a las pretensiones del actor y tampoco formuló excepciones, el Despacho procederá a dar lo dispuesto en el Art. 440 del C.G. del P., ordenando seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes embargados y, de los que posteriormente se embarguen, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado, incluyendo las agencias en derecho a cargo del mismos y en favor del ejecutante por la suma de QUINIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$503.000,00).

RESUELVE:

1. Ordenar seguir adelante la ejecución del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA en contra de ANDREA DAYANA CUERVO SANCHEZ, AMANDA COGOLLO MARTINEZ y ALIRIO OREJARENA JOYA, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 05 DE FEBRERO DEL 2021 referido en la parte motiva de esta providencia.
2. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados una vez sean secuestrados.
3. Practicar la liquidación del crédito de conformidad con el Art. 446 del C. G. del P.
4. Condenar en costas a la parte ejecutada. Fíjese la suma de QUINIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$503.000,00), como agencias en derecho a cargo de la parte demandada.
5. REALIZADO el protocolo del acuerdo No. PCSJA17-10678, se ordena la remisión del presente proceso para ante el CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por razones de competencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA

Juez

Al

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE AGOSTO DE 2021.



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaría